



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Asunto Administrativo N° 022-2013, auxilio mutual judicial de la doctora Victoria Mendoza de López, Juez Superior cesante de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Lima, tres de julio de dos mil trece.-

### VISTO:

El expediente administrativo que contiene las solicitudes de otorgamiento del beneficio auxilio mutual judicial de quien en vida fuera la doctora Victoria Mendoza de López, Juez Superior cesante de la Corte Superior de Justicia de Ancash, presentada por Nelly Beatriz López Mendoza y César Demetrio López Mendoza, de fojas uno y veinticuatro.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil uno guión SP guión CS, expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, se dispuso que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial continúe resolviendo las solicitudes de auxilio mutual judicial, a que se refiere el Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis.

**Segundo.** Que del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, de fojas tres, se acredita que la señora Victoria Mendoza de López falleció en la ciudad de Lima el doce de marzo de dos mil trece. Asimismo, de las fotocopias legalizadas de los documentos de identidad de fojas dos y veinticinco, se acredita la identidad de los recurrentes.

**Tercero.** Que el otorgamiento del auxilio pecuniario que proporciona la Asociación Mutualista Judicial se rige por el Decreto Ley número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, cuyo artículo noveno faculta a los socios de dicha Asociación a disponer libremente del cien por ciento del beneficio antes mencionado, con el requisito de presentar Carta de Beneficiarios con firma legalizada ante Notario Público; y en caso no se designe en la forma indicada, corresponderá el auxilio mutual judicial a los herederos legales.

**Cuarto.** Que, en tal sentido, obra a fojas once la Carta de Designación de Beneficiarios de la fallecida Juez cesante de la Corte Superior de Justicia de Ancash, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el artículo nueve de la citada ley, en donde se designa como beneficiarios del auxilio



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

**//Pág. 2, Asunto Administrativo N° 022-2013, auxilio mutual judicial de la doctora Victoria Mendoza de López, Juez Superior cesante de la Corte Superior de Justicia de Ancash.**

mutual judicial a Nelly Beatriz López Mendoza y César Demetrio López Mendoza, con derecho cada uno al cincuenta por ciento del citado beneficio.

Quinto. Que del récord de aportaciones mensuales de la doctora Victoria Mendoza de López, de fojas veintiséis, se constata que desde el mes de enero de mil novecientos setenta y ocho se le empezó a descontar por concepto de mutual judicial, y realizó aportaciones hasta marzo del año dos mil trece, con excepción de las cuotas no descontadas correspondientes a los meses de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y abril de mil novecientos noventa, ascendente a la suma de doscientos setenta nuevos soles.

Sexto. Que, en mérito a lo señalado precedentemente, se han cumplido los requisitos normativos, por lo que se dan las condiciones para otorgar a Nelly Beatriz López Mendoza y César Demetrio López Mendoza, el beneficio del auxilio mutual judicial equivalente a setenta y cinco mil nuevos soles, calculado sobre la última cotización de la asociada, y al que previamente corresponderá descontar el adeudo antes señalado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 464-2013 de la vigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Ticona Postigo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

### SE RESUELVE:

**Primero.-** Declarar fundada la solicitud presentada por Nelly Beatriz López Mendoza y César Demetrio López Mendoza, para que se les haga entrega de la parte que les corresponde del auxilio mutual judicial de la fallecida Juez cesante de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Victoria Mendoza de López, ascendente a la suma de setenta y cinco mil nuevos soles.

**Segundo.-** Descontar previamente del referido monto la suma de doscientos setenta nuevos soles correspondiente a las cuotas ordinarias no aportadas durante los



27

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Asunto Administrativo N° 022-2013, auxilio mutual judicial de la doctora Victoria Mendoza de López, Juez Superior cesante de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

meses de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho y abril de mil novecientos noventa.

Tercero.- Entregar a Nelly Beatriz López Mendoza y César Demetrio López Mendoza, a cada uno, la suma de treinta y siete mil trescientos sesenta y cinco nuevos soles, equivalente en cada caso, al cincuenta por ciento del mencionado beneficio.

Cuarto.- La Gerencia General dispondrá las acciones administrativas correspondientes, para la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-  
S.



*[Signature]*  
**ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ**  
Presidente

*[Signature]*  
**LUIS ALBERTO MERA CASAS**  
Secretario General